



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 - 2018-MPH/A.

Ayacucho, 14 SET. 2018



**VISTO:**

El Oficio N° 006-2018-MPH/SR-CPSCDCyRS, de fecha 28 de agosto de 2018, y la Opinión Legal Ampliatoria N°127- 2018-MPH/16, de fecha 24 de agosto de 2018, sobre aplicación de procedimiento de selección de contratación directa para la adquisición de terreno, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Opinión Legal N° 125-2018-MPH/16 de fecha 17 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó se declare procedente la compra y/o adquisición del terreno para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos por un monto de S/. 650,000.00 soles, presupuesto de compra que fue autorizado conforme a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPH/CM de fecha 07 de marzo de 2018; per se, se estableció que el instrumento legal que aprueba la contratación directa debería ser mediante Resolución de Alcaldía conclusión que fue establecida conforme a lo señalado en el Artículo 27° Tercer Párrafo de la Ley N° 30225, y el Artículo 86° Numerales 86.1), 86.2) respectivamente del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



Que, lo antes señalado, mediante Informe Técnico N° 002-2018-MPH/24.28 de fecha 22 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la aprobación de la Contratación Directa se debe proceder con: *"La Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa"*; por lo que, recomienda aprobar dicha compra directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal.. ;



Que a fin de establecer de manera legal la precisión solicitada respecto al instrumento legal que aprueba la contratación directa para la adquisición del predio para la gestión y manejo de los residuos salidos, es menester señalar lo siguiente:

- 1.- En primer lugar, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27° de la Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa; al respecto, el penúltimo párrafo del referido dispositivo, establece que, *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*: por su parte, el Artículo 86° Numeral 86,1) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"La potestad de aprobar*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley"; de igual forma, el Numeral 86.2) del mismo Artículo dispone que: "La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa "; en tal sentido, de los Artículos citados se advierte que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo del Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente en el caso de un Gobierno Local por una situación estrictamente organizacional (ROF Institucional) conforme a lo expuesto precedentemente corresponde que la contratación directa sea aprobada por el Concejo Municipal o por el funcionario al cual se le haya delegado dicha función, siempre que se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225; precepto o instrumento normativo que si bien la normativa de Contrataciones de Estado no señala como requisito previo para realizar compra directa la existencia de un acuerdo de concejo es como se expresó precedentemente por estructura organizacional; además de ello, es preciso señalar que en aras de un mejor entender con fecha 24 de agosto de 2018 recurrió ante la Oficina del Órgano de Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE desconcentrado Ayacucho, en donde la funcionaria responsable nos advierte que la Ley N° 30025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, no establece de manera expresa como requisito previo para la aprobación de contratación directa el Acuerdo de Concejo Municipal para el caso de gobiernos locales, no obstante ello por una situación netamente formal se proceda con la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal para la autorización de compras directas observando únicamente la existencia de causal establecida en el Artículo 27° de la Ley N° 30225; debiendo observarse además lo señalado en la OPINIÓN N° 149-2017/DTN, el cual ha sido tomado como referencia para la emisión de la presente opinión legal ampliatoria;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 441-2018-MPH/A, de fecha 21 de agosto de 2018 que declara PROCEDENTE la compra y/o adquisición del terreno para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos por un monto de S/.650,000.00 soles, conforme a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPH/CM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUGERIR** que en mérito a lo señalado precedentemente, se reconduzca el procedimiento de compra directa por el conducto regular esto es requiriendo de manera previa el acuerdo concejo municipal a fin de continuar con el trámite regular que corresponda respecto a la compra directa.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, Unidad de Racionalización y Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

